



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 016- 2020 - MDC

Catacaos, 17 de Enero de 2020.

VISTO:

El Informe N° 020-A-2020-MDC-SGP de fecha 14 de Enero del 2020 suscrito por la Responsable de la Sub Gerencia de Personal, el Informe N° 00024-2020/MDC-GAJ de fecha 16 de Enero de 2020, emitido de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en los artículos II y VIII del Título Preliminar, prescribe la autonomía política, económica y administrativa con lo que gozan los gobiernos locales en los asuntos de su competencia de acuerdo a la Constitución Política y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico; es decir están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general regulan las actividades y funcionamiento del sector público y a los sistemas administrativos del Estado "que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio".

Que, con Informe N° 020-A--2020-MDC-SGP de fecha 14 de Enero del 2020 suscrito por la Responsable de la Sub Gerencia de Personal solicita a la Gerencia Municipal la contratación por Suplencia Temporal sobre las Plazas que se encuentren Vacantes en la Institución, según Ley Nacional de Presupuesto 30879, por la necesidad de contratar personal argumentando que el contrato es para seleccionar personal y técnico que reúna los requisitos y perfiles, que demuestren idoneidad para ocupar la plaza contratada el personal seleccionado estará sujeto al régimen laboral del sector Público regulado por la Ley de Bases de la Carrera Administrativa- Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señalando lo siguiente:

N° DE PLAZA PRESUPUESTADA	SERVIDOR MUNICIPAL	SUPLENCIA TEMPORAL
119	GIULIANO PALACIOS VALDIVIEZO	MIRENA CALLE ARRUNATEGUI

Que, con Informe N° 00024-2020/MDC.GAJ de fecha 16 de Enero de 2020 el Gerente de Asesoría Jurídica opina, que se deberá aplicar el inciso c) del Artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, Decreto Supremo N° 005-90-PCM; a fin de cubrir de manera momentánea la plaza que será cubierta por la Srta. **MIRENA CALLE ARRUNATEGUI**, ello desde el 01 al 31 de Enero del 2020, lo que no requiere necesariamente de Concurso, siendo que se deberá emitir la Resolución administrativa con eficacia al 01 de Enero del 2020, ello bajo los alcances del Artículo 17 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444.

Que, debemos señalar que el **INGRESO A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, según el aparato legal vigente exige que se realice por concurso público de méritos, conforme lo ha prescrito el **Artículo 12° del Decreto Legislativo 276** que señala: **Son requisitos para el ingreso a la Carrera Administrativa:(...) Presentarse y ser aprobado en el concurso de admisión; (...)**; existiendo algunas excepciones para ello cuando se designa los puestos de confianza, conforme a los documentos de gestión interna de la entidad (Cuadro para Asignación de Personal- CAP, Manual de Organización y Funciones –MOF o Cuadro de Puestos de la entidad- CPE), para los cuales no se exige dicho proceso de selección; tal como dispone el Artículo 2° del DL 276; que indica: **"No están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero sí en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable."**

Que, además de lo señalado es oportuno indicar que las entidades están facultadas para desarrollar contratos sujetos a modalidad con carácter temporal o accidental; siempre y cuando dichos supuestos se encuentren enmarcados en el Artículo 38° del REGLAMENTO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA, DECRETO SUPREMO N° 005-90-PCM; que señala: **Artículo 38°:"Las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de: (...) c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa.**

Que, dicho supuesto se subsume en el caso en concreto en razón a que el trabajador Sr. Giuliano Palacios Valdivieso; trabajador (nombrado); que deberá ser reemplazado en razón a que han asumido cargos directivos y de confianza; cargos que son de naturaleza temporal; mientras el Titular del Pliego (Alcalde) lo considere pertinente; que para dicha Contratación además se requiere necesariamente que la plaza se encuentre prevista en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), así como que la misma se encuentre debidamente presupuestada en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP); lo que se ha corroborado en razón a la permanencia del mencionado trabajador (estabilidad absoluta) que tienen para con la entidad.



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



Que, frente a esto; es que se deberá cubrir la plaza momentáneamente dejada por el trabajador nombrado la cual corresponde al cargo de Responsable de Turismo Plaza N° 119, quien se encuentra a cargo de la Sub Gerencia de Asuntos Sociales; mediante el mecanismo previsto en el inciso c) del Artículo 38° del REGLAMENTO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA, DECRETO SUPREMO N° 005-90-PCM.

Que, es de advertirse que la Suplencia Temporal a coberturar se ha solicitado a partir del 01 de Enero del 2020 y considerando que de un tiempo a esta parte dicho plazo transcurrido; es que se deberá aplicar el Artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General; a fin de emitir el acto resolutivo con eficacia a dicha fecha.

Que, el Artículo 17° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto que modifica y aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972, y en el cual se le ratifica el uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 616-2019-MDC-A, de fecha 31 de Diciembre de 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: CONTRATAR con Eficacia Anticipada por **SUPLENCIA TEMPORAL**, a partir del 01 de Enero del 2020 hasta el 31 de Enero del 2020 a la Srta. **MIRENA CALLE ARRUNATEGUI**; en el cargo y plaza N° 119, lo que no requiere necesariamente de Concurso, bajo los alcances del Artículo 17° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444.

N° DE PLAZA PRESUPUESTADA	SERVIDOR MUNICIPAL	SUPLENCIA TEMPORAL
119	GIULIANO PALACIOS VALDIVIEZO	MIRENA CALLE ARRUNATEGUI

ARTÍCULO 2°: Que el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, se atenderá en la partida específica del gasto asignado a la plaza, correspondiente al Presupuesto Institucional de Apertura del año 2020 de la Municipalidad Distrital de Catacaos.

ARTÍCULO 3°: La contratación a la Srta. **MIRENA CALLE ARRUNATEGUI**, quedará resuelto a la fecha de su vencimiento señalado en el Artículo Primero de la presente resolución, esto conforme a las disposiciones detalladas en el inciso c) del Art. 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTÍCULO 4°: Los servicios prestados del contrato enunciado en el Artículo Primero de la presente Resolución no generan derechos de ninguna clase para efecto de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO 5°: NOTIFIQUESE la presente Resolución a los interesados y a las instancias administrativas de esta Municipalidad Distrital de Catacaos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

Lic. Jesús Martín Ruesta Larroca
GERENTE MUNICIPAL